

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 70

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA CREAR LA CLASE Y SEIS (6) PUESTOS DE DIRECTOR (A) DE CENTRO GERÍCOLA EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS A LOS PROGRAMAS DE CUIDADO AL ENVEJECIENTE (DIURNO) Y HOGAR DE ENVEJECIENTES, DEL DEPARTAMENTO SERVICIOS A LA COMUNIDAD, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa, se hace necesario crear la clase y seis (6) puestos de Director (a) de Centro Gerícola en el servicio de carrera adscritos a los Programas de Cuidado al Envejeciente (Diurno) y Hogar de Envejecientes.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 3 DE MARZO DE 1989.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, la clase y seis (6) puestos de Director (a) de Centro Gerícola, adscritos a los Programas de Cuidado al Envejeciente (Diurno) y Hogar de Envejecientes.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será trabajo profesional y administrativo que envuelve la planificación, coordinación y dirección de los servicios que se ofrecen en un Centro Gerícola del Programa de Servicios a la Comunidad del Municipio de Guaynabo.

Sección 3ra : Los puestos tendrán las siguientes funciones :

Dirigir y supervisar todas las actividades de un Centro Gerícola.

Evaluar los servicios prestados para determinar si se cumplen los objetivos trazados.

Preparar y coordinar charlas y orientaciones sobre temas de interés para el personal del Centro.

Coordinar con dependencias municipales, estatales y organizaciones de la comunidad para aunar esfuerzos dirigidos a mejorar los servicios que se prestan a los envejecientes.

Preparar los informes que le sean requeridos.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento de los métodos y técnicas de administración de Centros Gerícolas.

Conocimiento de las normas y prácticas de mantenimiento físico y funcional de una institución.

Conocimiento de las prácticas modernas aplicables a la supervisión de personal.

Conocimiento de las instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios al envejeciente.

Habilidad para coordinar y organizar proyectos en beneficio de personas de mayor edad.

Habilidad para impartir instrucciones en forma clara y precisa.

Habilidad para preparar informes y mantener registros.

Habilidad para asumir trato directo con personas de mayor edad.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Bachillerato de colegio o universidad reconocida. Un (1) año de experiencia en tareas relacionadas con la administración y ofrecimiento de servicios a personas de edad avanzada.

Sección 5ta : Estos puestos serán unos de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 6ta : Esta clase estará asignada a la Escala 14 con una retribución de \$623.00 a \$844.00 en la estructura retributiva aprobada por la Oficina Central de Administración de Personal.

Sección 7ma : El período probatorio de este puesto será de nueve (9) meses.

Sección 8va : Estos puestos de Director (a) de Centros Geriátricos serán pagados de las partidas 36.10.02.111 y 36.10.03.111 de los Programas de Cuidado al Envejeciente y Hogar de Envejecientes.

Sección 9na : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino el día 10 de marzo de 1989.


Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

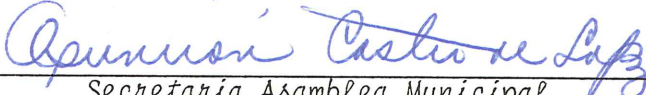
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 70, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 3 de marzo de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Honorable Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 10 de marzo de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal